

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y EL FONDO MI VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** en adelante “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, con domicilio en Av. San Ramón S/N, Urbanización El Chipe – Piura, debidamente representado por su Presidente Regional **Lic. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, identificado con DNI N° 02616132, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE del 23 Diciembre 2010, y de la otra parte **EL FONDO MIVIVIENDA S.A.**, con R.U.C. N° 20414671773, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3121, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **Gerardo Carlos Reinhold Freiberg Puente**, identificado con D.N.I. N° 07788002, en su calidad de Gerente General, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11039276 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **EL FONDO**.

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus normas modificatorias, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura, encontrándose facultado para celebrar Convenios y Contratos dentro del ámbito de su competencia, manteniendo relaciones de coordinación con los distintos organismos de desarrollo local, regional y nacional.
- 1.2 **EL FONDO** es una empresa estatal de derecho privado, de duración indefinida, que se rige por la Ley N° 28579 – Ley de Conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda-Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A. y su Estatuto, encontrándose comprendida bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, y adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; que tiene como objeto social dedicarse a la promoción del acceso de la población a la vivienda, otorgar financiamiento a las entidades que integran el sistema financiero con el objeto de incentivar el desarrollo de proyectos habitacionales promovidos y ejecutados por el sector privado, e implementar productos y servicios que fomenten el ahorro de la población y/o la inversión del sector privado con fines de vivienda.
- 1.3 **EL FONDO** administra el Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 27829 - Ley que Crea el Bono Familiar Habitacional.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley No. 28579 - Ley de conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A.




Gerardo Freiberg Puente
Gerente General
Fondo MIVIVIENDA S.A.

- f) Estatuto Social del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- g) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- h) Ley No. 27829 - Ley que crea el Bono Familiar Habitacional
- i) Reglamento del Bono Familiar Habitacional aprobado por Decreto Supremo N° 013-2007-VIVIENDA
- j) Reglamentos Operativos para Acceder al Bono Familiar Habitacional en las diferentes modalidades de aplicación
- k) Código Civil Peruano

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente convenio, las partes asignan las siguientes definiciones:

- a) **Bono Familiar Habitacional:** Ayuda económica directa, otorgada por el Estado por única vez a los Grupo Familiares Beneficiarios, como complemento de su ahorro, para facilitarles el acceso a una de las modalidades del Programa Techo Propio.
- b) **Centro Autorizado.-** Local autorizado por el Fondo MIVIVIENDA S.A., que cuenta con infraestructura adecuada y personal capacitado en el conocimiento del Programa Techo Propio, donde se brinda atención y asesoría gratuita a las personas que lo requieran y se registra a los Grupos Familiares Elegibles.
- c) **Grupos Familiares Elegibles:** Grupos Familiares que cumplen con los requisitos y condiciones de postulación al Bono Familiar Habitacional dispuestos por la normativa del Programa Techo Propio.
- d) **Grupos Familiares Beneficiarios:** Grupos Familiares que cumplen con los requisitos y condiciones de postulación y asignación del Bono Familiar Habitacional dispuestos por la normativa del Programa Techo Propio
- e) **Entidades Técnicas:** Personas naturales o jurídicas que promueven, desarrollan, construyen y/o supervisan proyectos bajo el marco del Programa Techo Propio en las modalidades de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, según lo que establezca la normativa respectiva.
- f) **Promotores:** Personas naturales o jurídicas que promueven, construyen, supervisan y/o comercializan proyectos habitacionales para los Grupos Familiares bajo el marco del Programa Techo Propio en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, según lo que establezca la normativa respectiva.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto establecer una relación de colaboración mutua entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL FONDO**, a fin de aunar sus esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para:

- a) La difusión de los productos que ofrece **EL FONDO** para facilitar la promoción de la adquisición, construcción y/o mejoramiento de viviendas de interés social dentro del ámbito territorial del **GOBIERNO REGIONAL**.
- b) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover la generación de oferta de viviendas de interés social, fomentando la participación de la actividad privada, de manera que se pueda brindar, dentro del ámbito territorial del **GOBIERNO REGIONAL**, el acceso a una vivienda digna a la población de menores recursos en el marco del Programa Techo Propio en sus modalidades Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.



Gerardo Freiberg Puente
Gerente General
Fondo MIVIVIENDA S.A.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Addenda o Cláusula Adicional coordinada y suscrita por **LAS PARTES**, cuando lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el respectivo sustento legal.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el mejor logro de los objetivos del presente Convenio, ambas partes se obligan a:

6.1. DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a) Difundir, de acuerdo a sus posibilidades, los productos que ofrece **EL FONDO**, facilitando a sus pobladores un mejor acceso a la información sobre los mismos.
- b) Poner a disposición del **FONDO**, cuando éste lo solicite por escrito, ambientes apropiados para la difusión de sus productos. Dichos ambientes dispondrán de las facilidades necesarias para instalar, mantener y dar seguridad a los equipos necesarios para efectuar dicha difusión.
- c) Convocar a la población a las charlas informativas que se puedan coordinar con **EL FONDO**, así como proporcionar los medios y condiciones necesarios para que éstas se lleven a cabo de modo efectivo.
- d) Convocar y coordinar la participación de Promotores y/o Entidades Técnicas en el desarrollo de los proyectos de vivienda enmarcados en el Programa Techo Propio.
- e) Encargar a los funcionarios del **GOBIERNO REGIONAL** o a un órgano ad-hoc al interior del mismo, a realizar lo siguiente:

e.1) Organizar, asesorar y apoyar a los Grupos Familiares aspirantes al Bono Familiar Habitacional en la fase de postulación, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establece la normativa del Programa Techo Propio, convirtiéndose en Centros Autorizados.

e.2) Apoyar a Promotores y/o Entidades Técnicas en las gestiones propias de la elaboración de los expedientes para los proyectos de vivienda bajo el marco del Programa Techo Propio.

e.3) De ser el caso, apoyar en la elaboración de expedientes para la formalización y saneamiento de los predios destinados a los proyectos de vivienda.

- f) Otorgar facilidades a Promotores y/o Entidades Técnicas, en la instalación de puestos de atención al público o cualquier otro medio que permita la difusión del Programa Techo Propio en la jurisdicción del **GOBIERNO REGIONAL**

6.2. DEL FONDO:

- a) Proporcionar material de difusión al **GOBIERNO REGIONAL**, de los diversos productos que ofrece **EL FONDO** para su promoción entre sus pobladores.
- b) Capacitar a los funcionarios y/o personal del **GOBIERNO REGIONAL** en relación a los procedimientos regulados por la normativa del Programa Techo Propio con el fin de captar potenciales beneficiarios al Bono Familiar Habitacional y asesorar a los Promotores y/o Entidades Técnicas.




Gerardo Freiberg Puente
Gerente General
Fondo MIVIVIENDA S.A.

- c) Convocar la participación del **GOBIERNO REGIONAL** cuando **EL FONDO** realice eventos y/o actividades tales como inauguración, entrega de viviendas u otros en su jurisdicción.

CLÁUSULA SETIMA.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

Las partes acuerdan que cumplirán con las obligaciones establecidas en la cláusula precedente con sus propios recursos, siempre que exista disponibilidad presupuestal en cada una de ellas; y que no habrá transferencia de recursos entre las partes a efectos de la aplicación del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES**, convienen en designar a sus representantes.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Arq. Elba del Carmen Merino de Lama

Por **EL FONDO**: Lic. Javier Martín Mogollón Morán
Coordinador Zonal Fondo Mi Vivienda Piura

De ser el caso, los representantes designados deberán informar permanentemente a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

La duración del presente Convenio es de DOS (02) años calendarios, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose renovar por otro período igual, para lo cual deberá comunicarse con un (01) mes de anticipación a la fecha de su conclusión; mediante la elaboración de la Adenda respectiva

CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77º, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, - Ley N° 27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** cursarán carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. A la recepción de la comunicación, en el domicilio real de **LAS PARTES**, la separación operará de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la Libre Separación contenida en la Cláusula precedente, el presente Convenio quedará concluido además, antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- 12.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito y constará en una Addenda.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y conforme a las disposiciones previstas en el Código Civil.



Gerardo Freiberg Puente
Gerente General
Fondo MIVIVIENDA S.A.



12.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio.

En cualquiera de estos casos, la parte que se considere afectada o invoque la causal de resolución, deberá cursar carta notarial a la otra, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

- 13.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 13.2. Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderán válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 13.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente CONVENIO deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y Común Intención de las Partes, cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio de Cooperación, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio a lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura. Para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio.

En señal de conformidad y aceptación de los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en dos juegos de igual valor, en la ciudad de Piura a los..... días del mes de..... Agosto del año Dos Mil Trece.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios

Gerardo Freiberg Puente
Gerente General
Fondo MIVIVIENDA S.A.

FONDO MI VIVIENDA S.A.

Gerardo Carlos Reinhold Freiberg Puente

